

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 11 de diciembre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 198.1/2014.

Procedimiento: Ejecución 198.1/2014. Negociado: C3.

Sobre: 96/2014.

NIG: 2906744S20140001693.

De: Don Alejandro Krauel Conejo.

Contra: Don/doña José Luis Martínez Jurado, Bartolomé Garrido del Molino, María del Carmen Gallego Gómez, Juan López Díaz, Adm. Concursal Carlos Alvarez Fernández, Adm. Concursal Diego, Eusebio Navarro López y Key Mare Inversiones y Participaciones, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 198.1/2014, a instancia de la parte actora don Alejandro Krauel Conejo contra José Luis Martínez Jurado, Bartolomé Garrido del Molino, María del Carmen Gallego Gómez, Juan López Díaz, Adm. Concursal Carlos Alvarez Fernández, Adm. Concursal Diego Eusebio Navarro López y Key Mare Inversiones y Participaciones, S.L., sobre Ejecución, se han dictado Auto y Diligencia de Ordenación de fecha 11.12.2014 en los que aparece los siguientes particulares:

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a Ilma. dijo: Procede y así por este auto se dicta orden general de ejecución, se despacha la misma en los siguientes términos:

1. A favor de Alejandro Krauel Conejo contra Key Mare Inversiones y Participaciones, S.L. (en concurso), José Luis Martínez Jurado, Bartolomé Garrido del Molino, María del Carmen Gallego Gómez y Juan López Díaz.
2. Señálese por el Secretario Judicial a comparecencia del art. 280 de la LRJS a las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso. Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado en Banco de Santander núm. 2955 0000 64 0198 14, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional 15.^a de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco de Santander núm. ES55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo./a. Sr./Sra. D./Dña. Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga. Doy fe.

El/La Magistrado/Juez

El/La Secretario/a Judicial

A C U E R D O

Citar a las partes al acto de comparecencia previsto en el art. 280 y concordantes de la LRJS, señalándose para que tenga lugar el mismo el 28.1.2015, a las 9:05 horas; entregándose copia del escrito y de los documentos acompañados a la demanda y haciendo saber a las partes que la incomparecencia del trabajador o la persona que lo representa hará que se le tenga por desistido, y que si no comparece el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia.

Y para que sirva de notificación y citación a los demandados José Luis Martínez Jurado, Bartolomé Garrido del Molino, María del Carmen Gallego Gómez, Juan López Díaz y Key Mare Inversiones y Participaciones, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a once de diciembre de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.